



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-53927323-APN-DFSAN#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-53927323-APN-DFSAN#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

**CONSIDERANDO:**

Que se iniciaron las actuaciones referidas en el VISTO, remitidas por el ex Ministerio de Modernización, en virtud los hechos denunciados vía web oportunamente por quien dijo llamarse Mauro Emiliano Ferrara, los que se encuentran descriptos en los documentos adjuntos como archivo embebido en el Informe obrante en autos bajo número de orden 3°.

Que en fecha 7 de julio de 2018 el ex Ministerio de Modernización recibió un oficio suscripto por el Sr. Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, al que se encontraba adjunta una nota de fecha 2 de mayo de 2018, emitida por la Unidad de Admisión y Detección Temprana, la que hacía referencia a una denuncia efectuada vía web, la que obra bajo IF-2018-54000113-APN-DFSAN#ANMAT.

Que asimismo, el denunciante acompañó una impresión de la página web del Registro Central de Personas Contratadas, que publicó la Secretaría de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización en base a la información suministrada por los Ministerios.

Que la Unidad de Admisión y Detección Temprana requirió el inicio de una información sumaria a los efectos de esclarecer los extremos denunciados.

Que a su turno, intervino el Sr. Fiscal compartiendo el criterio expuesto y en fecha 31 de mayo de 2018, remitió las actuaciones al ex Ministerio de Modernización.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección de Sumarios del ex Ministerio de Modernización remitió las actuaciones a esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica a los efectos de tomar conocimiento e intervención, como así también sugirió poner en conocimiento al Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas.

Que por Disposición ANMAT N° 1594/2018 se ordenó la iniciación de información sumaria en los

términos del artículo 34° del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467/99, a los fines de efectuar una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario.

Que si bien el Decreto N° 1271/13, aprobatorio del primer nivel operativo de la estructura organizativa de esta Administración Nacional, prevé la existencia de un Departamento de Sumarios Administrativos, no se ha procedido aún a su cobertura, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del RIA, resulta procedente, su sustanciación mediante un sumariante ad hoc.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese instructor sumariante ad-hoc a la Dra. Patricia Verónica Ojeda, Legajo N° 106738, perteneciente al plantel permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas. Cumplido gírese a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la prosecución del trámite correspondiente.

EX-2018-53927323-APN-DFSAN#ANMAT